
Alberto ALCALA Luna
Almirante
Comandante General de la Marina



Resolución Ministerial

Lima, 01 DIC. 2021

N° 0800 -2021-DE

VISTO:

El Acta N° 001-2021/JCOS del 25 de octubre de 2021, de la Junta Calificadora para el proceso de pase a la Situación Militar de Retiro por la causal "Renovación" de Oficiales Superiores, año 2021, designada mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 570-2021 COMGEMAR (C) de 14 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas;

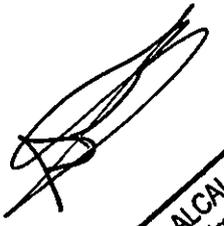
Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de retiro de Oficiales, por la causal de "Renovación";

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo;

Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación de retiro por causal de "Renovación" constituye una atribución que no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la naturaleza de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino




Alberto ALCALÁ Luna
Almirante
Comandante General de la Armada

que su única finalidad es la renovación constante de los Cuadros de Personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

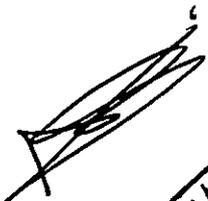
Que, de acuerdo con el Acta del visto, cuyo anexo pertinente se adjunta en copia, la Junta Calificadora para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, ha determinado que el señor Capitán de Navío Pedro Ignacio INSAUSTI Castro, perteneciente a la promoción 1994, de la especialidad de Comando General, cuenta con VEINTIOCHO (28) años de servicios como Oficial, así como SEIS (6) años de permanencia en el grado, computados a la fecha del proyectado cambio de situación militar; asimismo, se ha verificado que: (i) el citado Oficial no se encuentra incurso en ninguna de las restricciones para ser considerado en el proceso de renovación, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley N° 28359; (ii) en el proceso de ascenso 2021 (Promoción 2022) se otorgaron NUEVE (9) vacantes para el grado de Contralmirante a su promoción ocupando el puesto 20 de 24 postulantes, no alcanzando vacante y retrasándose DOS (2) años con respecto a su promoción; y (iii) concluido el proceso de ascenso 2021 (Promoción 2022) será sobrepasado por QUINCE (15) nuevos Oficiales ascendidos al grado de Contralmirante; por lo que, es necesario se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Capitán de Navío, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional de Mediano Plazo para la Administración de Personal;

Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" del señor Capitán de Navío Pedro Ignacio INSAUSTI Castro, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de retiro de los Oficiales Superiores, es aprobado por el Ministro de Defensa, mediante la Resolución Ministerial, a propuesta de su respectiva Institución Armada;

Estando a lo recomendado por la Junta Calificadora de Oficiales Superiores y a lo propuesto por la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y,




Alberto ALCALA Luna
Almirante
Comandante General de la Marina

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva General N° 008-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, "Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2021 (Promoción 2022) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación para el Año 2021, del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro, por la causal de "Renovación", al señor Capitán de Navío Pedro Ignacio INSAUSTI Castro, con CIP N° 00886944 y DNI N° 43566296, a partir del 1 de enero de 2022, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El referido Oficial permanecerá en la Reserva hasta el 19 de julio de 2037, fecha en la que cumple CINCO (5) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Agradecer al señor Capitán de Navío Pedro Ignacio INSAUSTI Castro, por los servicios prestados a la Marina de Guerra del Perú y a la Nación.

Artículo 4.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú notifique al citado Oficial Superior la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro de Defensa

